



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

3000-50332-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 3587 esta Suprema Corte de Justicia aprobó el régimen de prácticas estudiantiles en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Que la experiencia recogida en su aplicación, hace necesario adecuar el formato vigente a los cambios de organización y gestión de las oficinas judiciales, y los que pudieran haber tenido los programas de estudios, a fin de dotar al régimen de mayor precisión normativa, fortalecer su carácter formativo y ampliar su capacidad de coordinación para una mejor evaluación de las mismas.

Que en tal sentido, se estima oportuno aprobar un nuevo marco general, y actualizar el modelo de convenio a suscribirse con las universidades.

Que con tales modificaciones se busca consolidar un régimen integral, transparente y homogéneo en toda la Provincia, que permita a los estudiantes universitarios adquirir experiencia real en el ámbito judicial, sin generar vínculo laboral alguno y bajo un esquema de responsabilidades claramente definidas.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones, con arreglo al artículo 4° del Acuerdo 3197 y el artículo 1° del Acuerdo 4148,

**A C U E R D A:**

**Artículo 1º:** Aprobar el *Régimen de Prácticas Estudiantiles en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*, conforme a las disposiciones del presente.

**Artículo 2º:** Establecer que las prácticas se instrumentarán mediante convenios específicos a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y las Facultades de Universidades públicas o privadas, de acuerdo con el *Modelo de Convenio de Prácticas Estudiantiles* que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 3º:** Determinar que las prácticas tendrán un carácter estrictamente formativo y no generarán relación laboral alguna con el Poder Judicial,

debiendo la Facultad garantizar la cobertura de seguro por accidentes personales de cada estudiante en el organismo judicial.

**Artículo 4º:** La Secretaría de Personal será la responsable de la gestión, coordinación y supervisión del régimen, teniendo a su cargo la aprobación del inicio de cada práctica, a través de la designación de un Coordinador a cargo de la implementación del presente régimen.

**Artículo 5º:** La Secretaría de Personal quedará facultada para:

- i) autorizar la realización de las prácticas estudiantiles, y
- ii) verificar que cada estudiante designado cuente con la cobertura de seguro por accidentes personales exigida.

**Artículo 6º:** Los magistrados o funcionarios a cargo de los organismos receptores deberán:

- i) Comunicar a la Secretaría de Personal el inicio y la finalización de cada práctica, así como cualquier circunstancia que afecte su normal desarrollo.
- ii) Garantizar el correcto desempeño de las prácticas estudiantiles, comprometiéndose a cumplir con el espíritu del régimen aprobado, y
- iii) Emitir las certificaciones correspondientes para los/as estudiantes.

**Artículo 7º:** La Facultad será la responsable de:

- i) Presentar la nómina de postulantes a los/las magistrados/as, a fin de fomentar la implementación de prácticas entre el Poder Judicial y las Facultades, y
- ii) Acreditar la contratación del seguro por accidentes personales correspondiente.

**Artículo 8º:** La información y datos a los que accedan los practicantes serán confidenciales, quedando prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.

**Artículo 9º:** Disponer que el presente régimen entrará en vigencia a partir de su publicación, siendo aplicable a todos los convenios que se celebren en adelante.

**Artículo 10º:** Registrar en la ciudad de La Plata y comunicar a quien corresponda.

## **ANEXO**

### **MODELO DE CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES**

ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE \_\_\_\_\_ DE LA UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA SUPREMA CORTE**, representada por su Presidente/a Dr./a. \_\_\_\_\_, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y la FACULTAD de \_\_\_\_\_ de la UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Decano/a Dr./Dra. \_\_\_\_\_, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Prácticas Estudiantiles** para el/los Departamento/s Judicial/es \_\_\_\_\_, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La práctica tendrá por objeto posibilitar al alumno la obtención de una experiencia integral en el ámbito judicial, en beneficio de su formación académica y profesional, a fin de que adquiera conocimientos y habilidades vinculados al ejercicio de la función pública judicial.

**SEGUNDA:** La práctica no generará relación jurídica laboral con LA SUPREMA CORTE ni con el organismo donde se efectúe, manteniendo el alumno la dependencia académica y administrativa con LA FACULTAD.

**TERCERA:** La práctica se llevará a cabo en los órganos jurisdiccionales y dependencias de LA SUPREMA CORTE que se convenga anualmente, con un cupo máximo que permita garantizar una experiencia formativa adecuada y supervisión personalizada.

**CUARTA:** La Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia a través de la designación del COORDINADOR, será el organismo responsable de aprobar el

inicio de cada práctica y de autorizar, en su caso, la reasignación del alumno a un organismo distinto para un segundo período. Asimismo, dicho Coordinador actuará como nexo entre la Suprema Corte de Justicia y la Facultad, a los fines del adecuado seguimiento y supervisión de las prácticas.

**QUINTA:** LA FACULTAD es la encargada de:

- a) Administrar un registro de postulantes a las prácticas.
- b) Presentar los postulantes para cada uno de los cupos asignados en los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

**SEXTA:** La práctica podrá tener una duración máxima de seis (6) meses, pudiendo extenderse, por única vez, hasta un (1) año en total, sin posibilidad de renovación. Cada período se considerará completo, con independencia del tiempo efectivo de su ejecución.

No podrá interpretarse como interrupción anticipada con el fin de reasignar al/la estudiante. La realización de un segundo período en un organismo distinto a la inicial requerirá autorización previa de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

**SÉPTIMA:** El inicio de la práctica quedará supeditado a la aprobación expresa de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia, la cual deberá comunicarlo formalmente al organismo receptor.

**OCTAVA:** No se admitirá la permanencia de alumnos practicantes durante el mes de enero ni durante la feria judicial de julio.

**NOVENA:** LA FACULTAD deberá contratar un seguro por accidentes personales mediante póliza general y nominada, en la que conste expresamente el nombre y apellido del practicante, el alcance de la cobertura y su validez para el ámbito del Poder Judicial. No se admitirán pólizas limitadas exclusivamente al ámbito universitario.

**DÉCIMA:** El magistrado o funcionario a cargo del organismo receptor solicitará a la Secretaría de Personal el inicio y comunicará la finalización de cada período de la práctica estudiantil.

**DÉCIMO PRIMERA:** La información y datos a los que accedan los practicantes serán confidenciales, prohibiéndose su reproducción por cualquier medio.

**DÉCIMO SEGUNDA** El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron lugar. No obstante, ello, cualquiera de las "partes" y en cualquier momento podrán denunciarlo en forma unilateral y sin expresión de causa mediante la respectiva comunicación por escrito con una anticipación de (3) tres meses.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los  
\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 09/11/2025 11:16:18 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/11/2025 10:04:55 - TORRES Sergio Gabriel -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 00:01:16 - SORIA Daniel Fernando -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 12:43:24 - GURRERA German Agustin -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



227201742002611163

**SECRETARIA DE PERSONAL - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 28/11/2025 16:08:03 hs. bajo  
el número AC-4208 por ALVAREZ MATIAS JOSE.